



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

26 MAYO. 2023,

DECRETO No 0730

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C.,**

En el uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, 23 del Acuerdo 027 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Acuerdo Distrital 027 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", prescribe en su artículo 23 lo siguiente:

#### **"ARTÍCULO 23. CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO**

*La Administración Distrital institucionalizará el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, presidido por el Alcalde y conformado por los secretarios de despacho del nivel central y directores y gerentes de las entidades descentralizadas, el cual ejercerá las siguientes funciones:*

- 1. Desarrollar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.*
- 2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.*
- 3. Definir y analizar los planes y programas en materia económica y social del Distrito.*
- 4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la administración distrital.*
- 5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.*



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No

0730

26 MAYO 2023

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*6. Impartir las directrices y definir las agendas de evaluaciones de impacto de resultado de los programas del distrito.*

*La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital".*

Que, en concordancia con lo expuesto, se considera necesario Institucionalizar el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias-CONPES D.T. y C.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN.** Constitúyase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias -CONPES D.T y C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C., tiene por objeto, coordinar y orientar las entidades distritales en diseño, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, que serán sometidas a aprobación del CONPES D.T. y C., por medio de documentos CONPES que serán elaborados bajo el direccionamiento de la Secretaría de Planeación Distrital.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES.** El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C., tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la administración distrital.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

26 MAYO 2023

DECRETO No 0730

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas,, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.
6. Impartir las directrices y definir las agendas de evaluaciones de impacto de resultado de los programas del distrito.
7. Dictar su propio reglamento, el cual guiará todas sus actuaciones.

**ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN.** El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C., estará conformado así:

1. Son miembros permanentes a las sesiones, con derecho a voz y voto:
  - La (el) Alcaldesa/Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, quien lo presidirá
  - La (el) Secretaria/Secretario de Planeación
  - La (el)Secretaria/Secretario de Participación y Desarrollo Social
  - La (el)Secretaria/Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
  - La (el)Secretaria/Secretario de Infraestructura
  - La (el)Secretaria/Secretario de Educación
  - La (el)Secretaria/Secretario de Hacienda Distrital
  - La (el)Secretaria/Secretario General
  - La (el)Directora/Director del Departamento Distrital de Salud (DADIS)
  - La (el)Directora/Director de la Escuela de Gobierno
  - La (el)Directora/Director Valorización Distrital
  - La (el)Directora/Director de Distriseguridad
  - La (el)Directora/Director del Instituto de Patrimonio y Cultura (IPCC)
  - La (el)Directora/Director del Establecimiento Público Ambiental (EPA)
  - La (el)Directora/Director Instituto Distrital de Deporte y Recreación (IDER)
  - La (el)Directora/Director de la Escuela Taller
  - La (el)Directora/Director de la UMATA
  - La (el)Directora/Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT)
  - La (el)Directora/Director de Talento Humano
  - La (el)Coordinadora/Coordinador del Plan de Emergencia Social Pedro Romero



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

26 MAYO. 2023.

DECRETO No 0730

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- La (el) Coordinadora/Coordinador de la Oficina de Cooperación Internacional
  - La (el) Gerente del Espacio Público y Movilidad
  - La (el) Gerente Transcribe S.A.
  - La (el) Gerente Instituto de Vivienda Urbana Por Vivienda (CORVIVIENDA)
  - La (el) Jefe de la Oficina Asesora de Informática Distrital
  - La (el) Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres
2. Serán invitados a las sesiones quienes tenga injerencia en los temas de su competencia con derecho a voz, pero sin voto:
- a. Representantes de organismos de control distritales.
  - b. Demás invitados por el Alcalde mayor o por la Secretaría Técnica.
  - c. Un (a) Representante del Concejo Distrital.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se creen nuevas Secretarías de Despacho, las mismas se integrarán a los miembros permanentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La asistencia de cada uno de los miembros permanentes con derecho a voz y voto será de carácter indelegable.

**ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito CONPES D.T y C., estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital y tendrá como funciones la siguiente:

1. Proyectar el reglamento interno, así como proponer modificaciones para su aprobación.
2. Publicar los actos administrativos de creación, reglamentación, actas, informes, documentos CONPES D.T y C., y los demás que se requieran en la página web de la Secretaría de Planeación Distrital.
3. Citar a las sesiones y a las reuniones preparatorias establecidas en el artículo sexto y séptimo del presente acto administrativo, verificar el cuórum antes de sesionar y hacer seguimiento al orden del día aprobado.
4. Elaborar las actas de cada sesión y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos adquiridos con los miembros del CONPES D.T. y C.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

26 MAYO 2023

DECRETO No 0730

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el CONPES D.T y C., y demás que se requiera.
6. Prestar apoyo técnico y metodológico, al CONPES D.T y C., en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
7. Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento del CONPES D.T y C., que se le asigne.

**ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES PREPARATORIAS.** Previo a la sesión del CONPES D.T. y C, se realizará una sesión preparatoria denominada PRE-CONPES, la cual tendrá como objeto el estudio técnico intersectorial de los documentos del ciclo de política pública distrital que se presentarán a consideración del CONPES D.T y C.

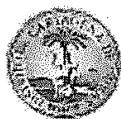
La sesión PRE-CONPES, será coordinada por la Secretaría de Planeación Distrital, quien convocará a los asesores delegados por los miembros permanentes con voz y voto para ser parte de las reuniones preparatorias.

**PARÁGRAFO.** Para el desarrollo de las reuniones preparatorias, las entidades coordinadoras de política pública deberán haber recibido el visto bueno de los documentos producto de la fase de formulación de política pública por parte de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES.** El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T y C., sesionará a solicitud del Alcalde mayor o la Secretaría Técnica, una vez surtida la sesión PRE-CONPES con término **NO** mayor de Treinta (30) días hábiles después de la realización de dicha sesión. En caso de no cumplir los términos establecidos, la entidad coordinadora deberá solicitar nuevamente PRE-CONPES.

Las sesiones presenciales o no presenciales se realizarán de la siguiente manera:

- a. **Sesiones presenciales.** Se desarrollarán una vez se cumpla el cuórum establecido en el artículo noveno del presente acto administrativo.
- b. **Sesiones no presenciales.** Debido a la urgencia de la solicitud y/o a la disponibilidad de agenda de los miembros del CONPES D.T. y C., así como las



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0730

26 MAYO. 2023

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ocasiones en que las medidas de salud pública no permitan, podrán desarrollarse sesiones no presenciales mediante la utilización de medios electrónicos que permitan deliberar o decidir por comunicación sucesiva o simultánea de los miembros permanentes.

En cada una de las sesiones de PRE- CONPES y CONPES D.T y C., se levantará un acta como soporte de su realización, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros; su numeración será ascendente y sin interrupción anual.

**PARÁGRAFO.** Las decisiones adoptadas por el Consejo deberán registrarse en las actas, cuya custodia estará a cargo de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIAS.** La Secretaría Técnica del CONPES D.T. y C., realizará la convocatoria a todas las sesiones de PRE-CONPES Y CONPES, mediante correspondencia virtual, con al menos siete (7) días hábiles de antelación, anexando los siguientes documentos:

- a. Orden del día.
- b. Documentos de política pública y sus anexos.
- c. Los demás soportes que la Secretaría Técnica considere pertinente.

**ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM.** Para las sesiones de PRE-CONPES y CONPES D.T. y C., existirá quórum deliberativo y decisivo cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros permanentes con derecho a voz y voto.

**PARÁGRAFO.** Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. La Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0730

26 MAYO, 2023,

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO. FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DISTRITALES.** Las entidades distritales responsable de formular políticas públicas deberán seguir las orientaciones, procesos y metodologías definidas por el CONPES D.T y C., para su aprobación, de acuerdo con los términos del procedimiento que para tales efectos dicte la Secretaría de Planeación Distrital, en su calidad de Secretaría Técnica y de acuerdo con el ciclo de políticas públicas del Distrito de Cartagena de Indias.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Planeación Distrital brindará asistencia técnica a las entidades coordinadoras de política pública del Distrito para la orientación y coordinación metodológica de todas las etapas que componen el ciclo de políticas públicas del Distrito de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EXPEDICIÓN DE GUÍAS E INSTRUCTIVOS DE POLÍTICA PÚBLICA.** Deléguese a la Secretaría de Planeación Distrital, la expedición de las guías e instructivos de las fases del ciclo de políticas públicas mediante resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ADOPCIÓN DE LAS GUIAS E INSTRUCTIVOS DE POLÍTICA PÚBLICA.** harán parte integral del CONPES D.T. y C., las guías e instructivos de política pública elaboradas por la Secretaría de Planeación Distrital, las cuales serán adoptadas conforme a las competencias asignadas por esta entidad Distrital.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DISTRITALES.** Las políticas públicas distritales serán adoptadas mediante DOCUMENTO CONPES D.T. y C., al igual que su modificación y actualizaciones, y serán suscritas por la firma de los integrantes del Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T y C., a través del acta de sesión.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0730

20 MAYO 2023

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARÁGRAFO.** La entidad coordinadora se encargará de garantizar la implementación de la política pública y liderar la ejecución de esta.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. ALINEACIÓN Y CONCURRENCIA.** Una vez aprobadas las políticas públicas en la instancia del CONPES, estas deberán alinearse con los diferentes instrumentos de planeación territorial, incluidos los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, planes sectoriales y decenales, entre otros.

**PARAGRAFO.** Las dependencias responsables de productos, bajo el principio de concurrencia de la administración pública, deberán armonizarse con el proceso de implementación de la política pública.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** las entidades distritales coordinadoras de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente acto administrativo, deberán elaborar o actualizar su plan de acción, dentro de los tres (3) años siguientes a la adopción del presente acto administrativo, para ser sometido a aprobación del CONPES D.T y C.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los planes de acción formulados que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor del presente acto administrativo no deberán actualizarse, y estarán vigentes hasta el cumplimiento del término de la vigencia de su implementación. Cumplida la vigencia, deberán ajustarse conforme a la metodología establecida por la Secretaría de Planeación Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El seguimiento a las políticas públicas aprobadas antes de la expedición de este acto administrativo se adelantará de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación Distrital, hasta tanto se expida las guías de política pública de las etapas de monitoreo y evaluación del ciclo de políticas públicas del Distrito de Cartagena de Indias.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0730 -▲

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMUNICACIÓN.** Comuníquese el presente Decreto a los funcionarios señalados el artículo cuarto para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Publíquese el presente acto administrativo en las páginas web de Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el cual regirá a partir de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEROGACIÓN.** El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 1070 del 30 de septiembre de 2021.

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 MAYO. 2023

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

MYRNA MARTINEZ MAYORGA  
Vo. Bo. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

FRANKLIN AMADOR HAWKINS   
Vo. Bo. Secretario de Planeación Distrital

Revisó: LAURA JIMÉNEZ CORREA   
Asesora externa Secretaría de Planeación

Proyectó: ANDREA CAROLINA PÉREZ   
Asesora externa Secretaría